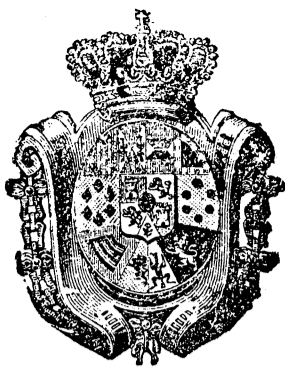


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3079.

LUNES 13 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr. Habiendo desaparecido las principales causas por las que se creyó conveniente que en cada una de las universidades literarias se nombrase un síndico fiscal de entre los catedráticos, el Regente del Reino se ha servido resolver que se suprima este cargo en las escuelas en que en la actualidad se conserve.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1843.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Negociado núm. 11.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de que la mayor parte de las escuelas de medicina y cirugía carecen de gabinete anatómico de piezas de cera, y de que los pocos que existen se hallan sumamente incompletos, con notable perjuicio de la misma enseñanza; conociendo al mismo tiempo que esta falta procede de la escasez de artistas inteligentes en aquel ramo, se ha servido acordar que en el colegio de medicina y cirugía de S. Carlos de esta corte se establezca una escuela, compuesta de ocho alumnos, que bajo la direccion del constructor del expresado colegio, ó de otro que se crea mas conveniente, se instruyan en este arte. Con tal objeto ha dispuesto S. A., que oyendo esa direccion á la junta escolástica del colegio de S. Carlos, informe con toda urgencia acerca de las bases que deberán adoptarse para plantear la referida escuela; sobre el modo de proveer las ocho plazas de alumnos, y de las circunstancias que hayan de reunir los aspirantes, con todo lo demas que esa corporacion juzgue conveniente para la mayor ilustracion de este asunto.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1843.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 10 del corriente se ha servido S. A. el Regente del Reino recompensar á los individuos que siguen con las gracias que se expresan por el mérito que contrajeron en la persecucion del cabecilla ~~Adon Toradas~~ durante su invasion en Noviembre último por la frontera de Cataluña.

Cuerpo de carabineros del reino.—Teniente coronel comandante D. Francisco Antonio Ipatiguirre, cruz de San Fernando de primera clase.

Idem.—Alférez D. José María Botenflue, grado de teniente.

Idem.—Sargento segundo D. José Vizcaino, cruz de María Isabel Luisa.

Idem.—Carabineros D. Cosme Galceran y D. Gervasio Pons, id.

Regimiento caballería del Infante.—Capitan graduado teniente D. José Suarez Figueroa, cruz de San Fernando de primera clase.

Idem.—Sargento segundo Lorenzo Vidal, grado de sargento primero.

Idem.—Para nueve individuos de la clase de tropa, dos cruces de María Isabel Luisa, sorteables.

Milicias provinciales.—Subteniente ilustre procedente de cuerpos francos D. José Rufet, carácter de subteniente de infantería.

Tercer batallon ligero de la Milicia nacional de la provin-

cia de Gerona.—Mayor de batallon D. Ramon Roger, grado de segundo comandante de milicias.

Idem.—Capitanes D. Juan Montada y D. José Olivet, á uno de ellos por suerte la cruz de Isabel la Católica.

Idem.—Tenientes D. Juan Daunios, D. José Oliveras, Don Lorenzo Reinalt y D. José Coll, á uno de ellos por suerte la cruz de Isabel la Católica.

Idem.—Subtenientes D. Pablo Orader, D. Pedro Vegas y Pon, D. Juan Lluís y D. Felipe Duxaus, á uno de ellos por suerte la cruz de Isabel la Católica.

Idem.—Para los 10 sargentos de este batallon, dos cruces de Isabel II, sorteables.

Idem.—Para los 113 Nacionales, 12 cruces de Isabel II, sorteables.

A todos los individuos comprendidos en esta relacion, á quienes la suerte excluya de premios, mencion especial y honorífica.

Por decretos de 25 de Febrero último se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir los honores de ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina al oficial mayor del ministerio de Marina D. Francisco Javier Morquecho, y al auditor de guerra de la capitania general del primer distrito Don Pablo Alonso Avelilla.

S. A. el Regente del Reino por resolucion de 7 de Febrero último se ha servido nombrar comandante general de la provincia de Segovia al coronel D. Manuel Albuérne; de la de Lugo al brigadier D. Pedro Angulo, y de la de Palencia al coronel D. Juan Antonio Uzuiaga.

Por otra de 8 del mismo se sirvió nombrar gobernador de la ciudadela de la plaza de Barcelona al brigadier D. Mariano Tur, y sargento mayor de la citada plaza al coronel Don José María Rajoy.

Por otra de 15 de id. se sirvió conferir el gobierno de la plaza de Monzon al brigadier D. Martin Lucas.

Por otra del 16 de id. tuvo á bien conferir la sargentía mayor de la plaza de Málaga al comandante de infantería Don Manuel Bordalonga: la primera ayudantía de la plaza de Cádiz al capitán D. Francisco Vera: la segunda ayudantía de la de Granada al teniente D. Ramon Castellote, que lo era de la de Sevilla: la comandancia del castillo de Santa Catalina, de Cádiz, al capitán D. Antonio Gorriy; y la tercera ayudantía de la plaza de las Peñas de San Pedro á D. Rafael Lopez, capitán de llaves que era de la de Alicante.

Por otra de 18 de id. se sirvió nombrar gobernador militar de la plaza de Alicante al mariscal de campo D. Francisco Javier Rodriguez Vera; y comandante general de la provincia de Toledo al coronel D. Juan de Leiva.

Por resolucion de 19 de id. se sirvió nombrar sargento mayor de la plaza de Badajoz á D. Francisco Santiago, teniente de rey que fue de la misma plaza.

Por otras de 1º, 2, 3 y 7 de Marzo actual tuvo á bien conferir la primera ayudantía de la plaza de Badajoz al capitán D. Rafael Rubio, sargento mayor que fue de la de Alcántara; la tercera ayudantía de la citada plaza de Badajoz á Don Ventura Rafael Llamas, capitán de llaves que fue de la misma; igual ayudantía de la de Olivenza á D. Melchor Amaya; la segunda ayudantía de la plaza de Tuy á D. Roque Heredia, que lo era de la de Badajoz; el gobierno de la Gran Canaria al coronel D. Tomas Fajardo, gobernador que fue de la de Alcáñiz; el gobierno de la plaza de Vigo al coronel Don Francisco Ortiz, teniente de rey que fue de la Coruña; el gobierno de la Puebla de Sanabria á D. José Tomas Suarez, teniente de rey que fue de la de Valladolid; el gobierno de la de Jijon á D. Juan Lopez Santalla, gobernador que era de la de la Puebla de Sanabria; la sargentía mayor de la plaza de Valladolid al coronel D. Manuel Diaz Taravilla, teniente coronel de caballería; la segunda ayudantía de la de Vigo á D. José María Perez, ayudante que fue del castillo de San Felipe de la ria del Ferrol; la segunda ayudantía de la plaza de Valencia de Alcántara al teniente D. Mariano Cones, que lo era de la de Alcántara; la comandancia general de la provincia de Teruel al coronel D. Antonio Cones; la tercera ayudantía de la plaza de Jaca al subteniente D. Vicente Meriz, é igual ayudantía de la de la Puebla de Sanabria á D. Juan Caballero, ayudante que fue de la de San Felices de los Gallegos.

Asimismo se ha servido nombrar por resolucion de 11 del actual gobernador de la plaza de Zamora al brigadier D. Ramon Solano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La rectificacion de las tarifas de puertas es una necesidad de que no puede prescindir la administra-

cion; pues si la época reclama esta medida por efecto de la mayor extension que ha adquirido la ciencia económica, un Gobierno constitucional no puede permitir que continúe la injusta desproporcion con que adquieren los artículos alimenticios las clases de una poblacion, vecinas de otras limítrofes, mejor tratadas estas por la diferencia del derecho de la renta de puertas y del de rentas provinciales.

El objeto de la orden de 19 de Julio de 1842 no fue otro que el de descargar dicha renta de los gravámenes impuestos sin consideracion al precio de las producciones en su estado natural, en la nueva forma en que las convierte la industria, en el sobreprecio que las impone el comercio al darlas movimiento por medio del tráfico.

Tambien se propuso el Gobierno que desapareciese ese error que se cometió al formar las tarifas actuales, pues creyéndose dar mas estimacion á la produccion local, llamada del término, haciendo onerosas imposiciones á los artículos introducidos de otras provincias, han conservado menguada su agricultura y raquítica su industria, pues les ha faltado el estímulo de la competencia, imposibilitada de concurrir por el enorme derecho de la tarifa.

Por último, fue tambien uno de los propósitos de aquella orden que fuese caducando ese sistema antieconómico de acudir á gravar las especies de consumo con toda clase de arbitrios para cuantas atenciones exigian recursos, sin conocer que este medio aumentaba la miseria pública atacando las clases menos acomodadas; hacia subir el precio de los jornales, y por consecuencia el de los efectos manufacturados; y finalmente, que el comercio carecia de brújula en sus operaciones por la incertidumbre de los gastos y derechos que estas le habían de ocasionar en la circulacion interior de las mercancías nacionales.

Por el oficio de V. S. de 7 de este mes, y nota á él adjunta, advierte el Gobierno que los trabajos remitidos por las intendencias no son suficientes para establecer desde luego la rectificacion; y con sentimiento ha visto que algunas intendencias no han cumplido con la remision de los expedientes que se las encargaron.

S. A. el Regente del Reino exige que la administracion provincial esté animada de los mismos sentimientos que abraza el Gobierno, del mismo amor al país, del conato incessante de mejorar los intereses materiales, y no permitirá que la inaccion paralice por mas tiempo los medios de establecer la igualdad relativa entre todos los contribuyentes por consumos. Con este fin se ha servido resolver lo siguiente:

1.º En las capitales de provincia en que rige la renta del derecho de puertas se formará una junta, presidida por el intendente, compuesta del contador y administrador de Rentas de la provincia; del visitador de dicho derecho, y de tres individuos concejales del ayuntamiento elegidos por el mismo.

2.º Será secretario el empleado que designe el intendente.

3.º La junta propondrá la rebaja del derecho nacional y arbitrio municipal que convenga en cada uno de los artículos que lo requieran.

4.º La rebaja se hará bajo la base del sistema módico.

5.º En los puertos habilitados que no son capital de provincia, la junta se compondrá del administrador de la aduana, presidente; del contador de la misma; del visitador del derecho de puertas, y de dos individuos de ayuntamiento, y se atemperará á las disposiciones antes mencionadas.

6.º La rectificacion se ha de preparar aun cuando la renta de puertas esté arrendada.

7.º Los intendentes y administradores de aduana en su caso respectivo remitirán los expedientes en derecho al ministerio de mi cargo antes del dia 15 de Abril próximo.

8.º Reunidos los expedientes, el Gobierno dará el enlace necesario á la tarifa entre las provincias; presentará los trabajos á las Cortes, y pedirá la corres-

pondiente autorización para que dentro de la misma legislatura se planteen y rijan.

El Gobierno confía que la administración provincial desempeñará en el término indicado esta comisión de tanta utilidad y trascendencia, evitando la aplicación de providencias severas, pues prefiere esperar todo del pundonor de sus empleados.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y con el fin de que la circule inmediatamente á quien corresponda, pues por este ministerio se traslada al de la Gobernación de la Península para que lo comunique á los ayuntamientos respectivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1845.—Calatrava.—Sr. director general de Rentas unidas (1).

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 6 de Febrero.

La Puerta ha destituido hace cinco días al director general de las cuarentenas Mr. Luis Robert. Se dice que se disolverá el colegio sanitario superior, y todas sus dependencias serán reorganizadas.

Estos proyectos dan aquí mucha ocupación. El último establecimiento de la reforma no existe. Mr. Bourquenev se ha visto en la necesidad de hacer representaciones enérgicas á la Puerta. Parece que esta intervención ha hecho titubear á la Puerta en su resolución, porque ayer ha significado á Mr. Robert que vuelva á ejercer provisionalmente sus funciones. Hasta el presente nada se ha variado. (Const.)

Otra correspondencia dirigida á la *Gaceta universal de Leipsick* dice que los embajadores de Rusia é Inglaterra han dirigido enérgicas representaciones con las mismas amenazas á la Puerta otomana, respecto á la toma de la ciudad Santa de Kerbelah. (Id.)

HANNOVER.

Ayer hemos anunciado, dice el *Corresponsal de Hamburgo*, que los detenidos políticos de Goettinge habían sido amnistiados. Esta noticia debemos rectificarla, pues el procurador de la cancillería doctor Eggeling condenado á prisión perpetua, el doctor Kristen y el impresor Bayer son los únicos que han obtenido la remisión de su pena: la amnistía no se ha aplicado á los contumaces Seidensticher, Branus, Lanhiinger y Plath. No se sabe si se dará otra amnistía en el verdadero sentido de esta palabra. (Nacional.)

FRANCIA.

Paris 4 de Marzo.

La Cámara de los Diputados ha votado hoy sobre el proyecto de ley de fondos secretos.

Los ministeriales estaban todos en la sesión, y las bolas de ayer les han sido fieles. La oposición por el contrario era mucho menos numerosa. Entretanto 155 se han pronunciado contra la totalidad del proyecto. (Const.)

Se lee en el *Morning-Post*:

Ayer se ha verificado en la taberna de Londres la comida anual de la compañía rusa, á la que asistieron varios individuos del Parlamento y Ministros de S. M. Presidia M. W. Astell, gobernador de la compañía: á su derecha estaba sentado el baron de Brunow, embajador de Rusia: á la izquierda lord Heytesbury y el vizconde Canning. A los postres el presidente propuso un brindis en honor del baron Brunow: S. E. se levantó, y se expresó en estos términos:

"Os ruego, señores, admitáis mi sincero reconocimiento por la acogida favorable que habeis hecho al brindis propuesto en honor mio. Veo con el mayor placer que todos los años me recibís con la mas viva cordialidad y la mas grande confianza. Al decirme mis huéspedes que lo que yo había predicho se había verificado, han confirmado esta confianza, y yo me aplaudo de ello. La primera vez que tuve el honor de comer con la compañía rusa, las circunstancias eran bastante graves: por todas partes reinaba la mayor ansiedad por los asuntos del mundo. Yo no vacilé un momento en hacer presente que la paz europea se mantendría, gracias á la buena inteligencia que existe entre la Rusia y la Inglaterra. Esta paz se ha mantenido, y continuamos gozando de una tranquilidad, en que están igualmente interesados todos los Soberanos de Europa, y que todos deseamos consolidar. El año pasado os dije que los esfuerzos del Gobierno de la Inglaterra y de la Rusia se dirigían á mejorar las relaciones comerciales existentes entre ambos países, y hoy con el mayor placer os anuncio el resultado de estos esfuerzos, pues se ha concluido un tratado de comercio y de navegación entre ambos países. (Aplausos.)

No esperéis, señores, que yo me detenga á exagerar las

(1) Estamos autorizados para añadir que se ha mandado establecer también en Madrid una junta, presidida por un alto funcionario, y compuesta de tres gefes de Hacienda y tres individuos del ayuntamiento, con el objeto exclusivo de formar unas tarifas lo mas equitativas y benéficas que sea posible para la capital y su término, llamado vulgarmente las Afueras; y que por el ministerio de Hacienda se ha prevenido que los individuos de la junta no levanten mano en tan importante negocio con el fin de darle concluido en el resto del presente mes. (Nota de la redacción.)

ventajas del tratado, ó que disminuya su importancia efectiva. Sin embargo, este tratado prueba que los dos Gobiernos están animados del deseo de hacer mas fácil y expedito el comercio entre sus súbditos, y en esto S. M. el Emperador ha accedido benévolamente á los deseos de S. M. la Reina de Inglaterra. Acordaos, señores, que hace 50 años no había ningun contrato celebrado entre la Rusia y la Gran Bretaña. Se habían hecho convenios para los casos de guerra; pero este ha sido el primer tratado concluido para alentar las relaciones pacíficas del comercio y de la industria. Confío en que bajo el feliz reinado de S. M. la Reina Victoria este tratado será un vínculo de amistad y de buena inteligencia entre los imperios ruso y Británico." (Debats.)

En el discurso pronunciado por lord Aberdeen en la Cámara de los Lores el martes último, convino en que las instrucciones emitidas hace 20 años para la ejecución del derecho de visita eran incompatibles y contradictorias en muchos casos, y sin embargo ha dicho que aun no se había nombrado ninguna comisión formal para revisar dichas instrucciones; pero que el Gobierno de S. M. B. había invitado á ciertas personas, á quienes juzgaba como mas aptas, para que emprendiesen la tarea de revisar todas las instrucciones.

De aquí se deduce que el derecho de visita, al que tanta importancia da la Inglaterra, se ejerce en virtud de instrucciones que no puede menos de reconocerse como contradictorias, siendo extraño que lord Aberdeen se admire de que los oficiales estacionados no hayan cometido mas errores.

Creemos que en vista de tales declaraciones, nuestro Gabinete estará suficientemente autorizado para rehusar se renueven las comisiones, y además para pedir la revisión de los tratados de 1831 y 1835.

Lo repetimos: no hay otro medio posible para llevar á cabo la represión que el sistema admitido por el tratado concluido el mes de Agosto por lord Ashburton con los Estados Unidos. (Id.)

Al fin de la sesión de 1º de Marzo se empeñó un debate bastante vivo en la Cámara de los Comunes acerca de la proposición hecha por Mr. Roebuck, relativa á que se nombrase una comisión para que examinara la cuestión relativa á si las primeras expediciones en el Afghanistan pueden justificarse.

Sir Roberto Peel, recordando haberse declarado contra esta expedición, como igualmente el duque de Wellington, se opone á la proposición, dando por causa principal que la buena inteligencia que actualmente existe entre la Rusia y la Inglaterra podría comprometerse por una averiguación que haría patentes las sospechas concebidas cuatro años há contra la Rusia, y que podrían despertar sentimientos felizmente amortiguados. Aconseja á la Cámara que cultive las amistosas relaciones actuales entre los dos países, porque pueden conducir á entablar relaciones mercantiles mas extensas, lo cual valdría mas que entretener celos perjudiciales á los intereses del país.

Lord Palmerston ha tomado la palabra para justificar la política seguida por S. S. mientras estuvo al frente de los negocios. Dijo que casi se había necesitado un milagro para conservar la paz de la Europa, y que á haber seguido en los asuntos de España, Portugal y Bélgica la política que aconsejaba la oposición, la guerra habría sido inevitable.

La Cámara ha desechado la proposición de Mr. Roebuck por una mayoría de 189 votos contra 75. (Comm.)

Una carta de Haya de 1º de Marzo dice que el Ministro de Hacienda no se ha puesto todavía de acuerdo con Mr. de Rothschild para la capitalización de la deuda belga. El Ministro se inclina mas bien en favor de otro banquero, Mr. Bischoffsheim, de Amsterdam, que hará el negocio en union con su hermano, banquero de Bruselas. Parece que las condiciones que ofrecen estos señores son mas ventajosas para el tesoro; de modo que el Ministro habría ya aceptado sus condiciones á no querer ligar esta capitalización á la conversión del 5 por 100, aunque por efecto de esta larga operación teme que no podrá menos de entenderse con Mr. Rotschild, quien, segun se dice, contraría todas las grandes operaciones de Banco en que él no interviene. Hé aquí la causa por qué el Ministro se muestra todavía indeciso. (Id.)

Escriben de Nápoles con fecha 14 de Febrero:

El Príncipe Alberto de Prusia ha salido de esta ciudad con dirección á Malta, y de allí se trasladará á Alejandría. S. A. R. piensa remontar el Nilo, y despues de su regreso á Egipto trata de visitar á Jerusalem.

El jueves último una barca con 52 personas, la mayor parte habitantes de Pozzuoli, que se dirigían desde este puerto á la isla de Ischia, fue acometida en alta mar por una deshecha borrasca, y se fue á pique. Hasta ahora no hemos recibido ninguna noticia, y parece por desgracia que todos los viajeros han perecido.

El duque y la duquesa de Leuchtemberg han desistido de su proyecto de ir á Sicilia, y han marchado para Roma. (Debats.)

Los ingleses empiezan á alarmarse de las disposiciones de Rosas con respecto á los extranjeros. Los acontecimientos demuestran cada vez mas la falta cometida por Mr. Thiers en su tratado con Buenos-Aires.

Parece, dice el *Times*, que durante los debates de la Cámara de Representantes en Buenos-Aires relativamente á la negativa de Rosas á someter á la mediación de la Francia y de la Inglaterra sus diferencias con el Estado de Montevideo, los individuos de la asamblea se han expresado en los términos mas violentos contra los extranjeros en general. Por esta circunstancia y la política general de Rosas, el espíritu publico se había exasperado á tal punto, que de continuo se oían en las calles los gritos de ¡Mueran los extranjeros! La violenta y tiránica conducta de Rosas hasta para con sus mismos conciudadanos, y la efervescencia suscitada entre las clases bajas empezaban á inspirar serias inquietudes aun para los súbditos

británicos, á quienes sus intereses mercantiles retienen en aquel país; y como los habitantes de Buenos Aires creen que, sin toda apariencia, la intervención extranjera debe seguir á la negativa de la mediación, no debemos confiar de su parte ni de la de su Presidente medidas á medias. (Comm.)

Las noticias de Tejas cambian de carácter á cada momento. Hé aquí las últimas que leemos en el *Courrier des Etats Unis* en artículo de Huston de 7 de Enero:

Sabemos por una persona recién llegada del Colorado que se había recibido en La Grangé un correo anunciando que el ejército invasor tejano, avanzando en el territorio mejicano, había llegado á Camargo habiendo incendiado en su tránsito dos aldeas.

Una columna mejicana de 600 hombres se había acampado delante de la ciudad; pero que había sido atacada y dispersa. Los tejanos se han apoderado de cuatro cañones. Camargo se rindió inmediatamente, y se ha puesto una guarnición. (Id.)

Se lee en el *Morning-Post* del 2:

Los Ministros han presentado al Parlamento un proyecto de bill, por el que se establecen las condiciones, bajo las cuales los extranjeros que consigán carta de naturaleza podrán adquirir los derechos y privilegios de los súbditos ingleses. Es digna de atención una de las disposiciones del proyecto concerniente al juramento que deberá prestar el extranjero que obtenga la naturalización, la cual está concebida en estos términos:

"Prometo sinceramente, y juro fidelidad y adhesión á S. M. la Reina Victoria, defendiéndola con todas mis fuerzas de todas las conspiraciones y atentados que se dirijan contra su persona ó la dignidad de su corona. Haré los mayores esfuerzos para revelar á S. M., sus herederos y sucesores, todas las traiciones y conspiraciones que se tramen contra S. M. ó sus herederos. Prometo sostener y defender con todas mis fuerzas el orden de sucesión al trono establecido por una ley que limita este orden á la Electora Sofia de Hannover y á sus herederos protestantes. Renuncio á toda obediencia, hacia cualquiera otra persona que pretendiese tener derechos á la corona de este reino. Así Dios me ayude." (Debats.)

MADRID 12 DE MARZO.

Al final de nuestro artículo de ayer apuntamos una idea que nos cumple desenvolver hoy para hacer evidente su exactitud, y para que no se nos acuse de injustos y precipitados. Dijimos que la culpa de los desmanes con que se han manchado algunas provincias últimamente, es entera y completamente de la coalición. No pretendimos dirigir entonces á los partidos que la forman una acusación immotivada: en nuestra lealtad y en nuestra nobleza no quisimos suponer que los asesinatos de Vizcaya y las demasías de Barcelona, sean obra de los Diarios de la liga, sino que con su lenguaje, con sus declamaciones, con sus extravíos, han contribuido indirectamente á tan tristes resultados.

¿Cuál ha sido la conducta de la coalición desde que se dió á luz á últimos del pasado año? Hostilizar dura y acerbamente al poder; negarle todos los medios de Gobierno y defensa; presentarle á los pueblos como sospechoso, como criminal, como traidor; dar un día y otro el grito de alarma al país, y decirle que sus instituciones peligran en las manos á que están confiadas; que el poder abriga siniestras intenciones; que sus obras todas son medios para un fin altamente culpable é insensato.

En otra nación menos sensata y precavida que la nuestra, semejantes excesos hubieran dado antes colmados frutos: por fortuna, la gran mayoría de los españoles conoce á esos nuevos tribunales, á esos fervientes apostóles, que desde el sagrado de la prensa predicán la insurrección como un deber, ó como una virtud la resistencia á las leyes.

No iremos á buscar muy lejos las consecuencias de todo esto; no queremos indagar qué parte pudo tener en los sucesos de Barcelona de Noviembre último tal actitud y tal proceder de la imprenta. Basta á nuestro propósito fijarnos en el caso presente, y examinar el influjo que han ejercido tan apasionadas predicaciones durante la crisis electoral.

Lo que se ha hecho por las fracciones, por los bandos hostiles al Gobierno ha sido una nueva cruzada contra este. Háselos encarecido á los pueblos la importancia de la cuestión actual; se les ha presentado al poder como su verdugo; se les ha dicho que se defendía la libertad atacando al sistema vigente! En muchas partes no han surtido efecto estas excitaciones; en otras han sido mejor acogidas; en muy pocas han logrado éxito completo; pero se han inflamado las pasiones, pero se han despertado los odios, pero han crecido las animosidades. La desconfianza y la zozobra, la duda y el temor, enseñoreados de los espíritus, han producido lances deplorables, profanándose en Barcelona el sagrado de los templos, armando en la noble y pacífica Vizcaya las manos de los asesinos: una víctima ha caído allí; otra se ha salvado milagrosamente.

Consideren los hombres imparciales lo que hemos expuesto con brevedad y templanza; estudien friamente la conducta del Gobierno y la de la coalición en estos últimos meses, y dígnanos á quién pertenece la responsabilidad de tan tristes sucesos; si á los que han guardado y hecho guardar las leyes, ó á los que en su encono y en su rabia han llamado enemigos á sus defensores y á sus hermanos.

CUARTO BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA CORTE.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido calificados por la junta nombrada por S. A. el Regente del Reino en 29 de Octubre de 1842 para la cruz de movilizacion concedida á los Nacionales de esta corte.

(Continuacion.)

Compañia de cazadores.

Don Antonio Lafuente Cogolludo, don Pedro Antonio Echavarría, don José Fernandez, don Domingo Gonzalez Mendoza, don José Villar, don Francisco Dozal, don Francisco Moreno, don José Gomez Calcerrada, don Perfecto Valdés Argüelles, don Manuel Rodriguez, don Luis Rodriguez Sierra, don Felipe Ciraco, don José de la Sierra Ortiz, don Francisco Alvarez, don Ramon Lopez Esriñas, don Juan Bautista Lledó, don Juan Fansols, don Francisco Lopez de Lerma, don Manuel Balseiro, don Pedro Rosales, don Antolin Ortega, don Ramon Lasacraín, don Francisco Cabra, don Manuel Garcia Casquete, don José Arlegui, don Ciriaco Peironceli, don Ildefonso Ponte, don Ramon Alvarez, don Pedro de la Peña, don Pedro Garcia, don José María Morente, don Ramon Alecha, don José Casado, don Juan Muñoz, don Antonio Alvarez, don Francisco Flores, don Plácido Silés, don Antonio Huertas, don Juan Nicolas Martinez, don Isidro Perez, don Telesforo José Escobar, don Lamberto Janet, don Joaquin Parra, don José Lopez Hermosa, don Juan Bautista Rossi, don Manuel Pous, don Julian Ocerin, don Juan Bautista Matamoros, don Nicolas Fernandez, don Vicente Garcia Colomo, don Juan Fernandez Mora, don José Alecha, don Angel Lopez, don Juan Caubet, don Pedro Adolfo Deville, don Ventura Revillo, don Simon Gredilla, don Nicolas Calvin, don Manuel Piñero, don Juan Antonio Lalama y Noriega, don Francisco Suarez, don Miguel Iglesias, don Juan Ramos, don Francisco Gonzalez, don Joaquin Casimiro Losada, don Benito Miyar, don Agustin Salvador, don Bonifacio Muñoz, don Manuel Sainz de Trápaga, don Ecequiel Villanueva, don Antonio Aguirre, don Castor Perez, don Simon Perez, don Tomas Salamanca, don Antonio Gomez de la Oliva, don Pedro Zamora, don Manuel Moran, don Manuel Reduello, don Valentin Parrondo, don Santos Rodriguez, don Manuel de la Oliva, don Domingo Fernandez, don José Pascual, don Joaquin Osua, don Antonio Garcia, don Cesáreo Martin, don Lorenzo Lamadrid, don Julian Gallego, don Eusebio de la Torre, don José Subercase, don Ignacio Osua, don José Tirado de Conde, don Francisco Jimenez, don José Gonzalez, don Francisco Carmona, don Francisco Osorio, don Gregorio Mallorga, don Pablo Vergolini, don José Andon, don Julian Milanés, don Francisco Gil, don Rafael Fernandez Gonzalez, don Francisco Caubet, don Cipriano Veladres, don Tomas Lázaro Gumiel, don Ramon Alonso Ramos, don Benito Gaitan y Ayala, don Joaquin Rivas, don Francisco Baloguia, don Francisco Alonso, don Juan Heredia, don Joaquin Delgado, don Facundo Torrecilla, don Francisco Martinez, don Mariano Rivas, don Antonio Pacheco, don Manuel Martinez Fernandez, don Joaquin de la Oliva, don Angel del Oso, don Pedro Mayo, don Felipe Ramos, don Pedro Ayata, don Alejandro Esteller, don Gines Fontanellas, don Fausto Peñasco, don Ildefonso Garcia de la Llave, don Antonio Arraiz y don José Chia.

Primera compañia.

Don Ecequiel Martin y Alonso, don Manuel de la O Gonzalez, don Hermógenes Palazuelos, don José Cañedo Argüelles, don Lucas Paniagua, don Carlos Lacaba, don Segundo Sanchez, don Saturnino Robles, don Blas Cereceda, don Leon de la Fuente, don Pablo Losada, don Claudio Sanchez, don Joaquin Cubas, don José Gonzalez Cueto, don Benito Campo, don Antonio Garcia, don Rafael Justo, don Antonio Garcia Burdallo, don Benito Vaquero, don Bernardo Palomino, don Mateo Aienza, don Vicente Martin, don Pablo Tolrá, don Felipe Pellico, don Luis Riobo y Zapater, don Juan Bran, don Manuel Llovera, don Ramon Amodeo, don Nicasio Oyuelo, don Alejandro Martin, don Manuel Espeso, don Ramon Martinez, don Antonio Ruiz, don Eusebio Robelli, don Juan Granero, don Luciano Hernández, don Federico Damiano, don Juan Manuel de Ocal, don Juan Suarez del Valle, don Antonio Rodriguez y Fernandez, don Francisco Olarieta, don Antonio Larraz, don Andres Conde, don Gabriel Irado, don Francisco José Bouzon, don Juan Antonio Ruiz, don Gabriel Jimenez, don Vicente Fernandez Salazar, don Juan Conde, don Manuel Michilena, don Manuel Gonzalez de Gonzalez, don Innocencio Chico, don Pedro Antonio Larreguera, don Juan José Menendez, don José Garcia, don Manuel Lescuira, don Francisco Febrer, don Juan Garcia del Riego, don Vicente Fernandez, don Julian Galloso, don Andres Taboada, don Antonio Gomez y Parra, don Vicente Garcia, don Isidro Juan Garcia, don Benito Ochoa, don Miguel Arias, don José Muñia, don Santiago Gurillo, don Mariano Delgado, don Pedro Moreno, don Juan Antonio Martin, don Genaro Rodriguez, don Juan de Cueto, don Felipe Caballero, don José Rodriguez Romero, don Simon del Pozo, don Cristóbal Muñoz, don Tomas Naredo, don Antonio Pintado, don Manuel Menendez, don Calixto Bas, don Manuel Ceferino Viejo, don Pablo Lizaranzu, don Joaquin Fernandez Cabo, don Miguel Espino, don José Perez, don Juan Alvarez, don Pedro Martin Mangiron, don Antonio Dongil, don Ramon Bolon, don Manuel Garcia Lozano, don Manuel Viana, don Antonio Gomez, don José Rodriguez, don Juan Rodriguez, don Pablo Gomez, don Mariano Fernandez, don Andres Garcia Briebes, don Cecilio Mejia, don Ramon Sevillano, don Calixto Moreno, don Gabriel Rojas, don José Viana, don Manuel Castro, don Juan de Algar, don Juan Bouzon, don Ramon Follado, don José Trasorras, don Luis Lahora, don Pablo Laberni, don Magin Prast, don Esteban Martinez Castrillon, don Leon Viana, don Gabriel Piloña, don Manuel Bernal, don Teodoro Fernandez de la Cruz, don Manuel Alonso, don Gabriel Andres, don José Romo, don Antonio Sierra, don Faustino Ansoedo, don Miguel Gurrillo, don José María Clavide, don Felipe Tomayo, don José Neira, don Manuel Lizago, don Juan Rodriguez, don José Cantos, don José Garcia, don José Rojo, don Innocencio Font, don Ignacio Hernandez, don Juan Rodriguez Ramirez,

don Antonio Garcia Herrera, don Eugenio Roman, don Manuel Martinez Fernandez, don Gabriel Jimenez, don Antonio Menendez, don Cristobal Salmeron, don Feliciano Alvarez, don Juan Martin y Fernandez, don José Casas y don Matias Martin.

Segunda compañia.

Don Francisco Conde, don José Salmon, don José Justo Babiano, don Antonio Sagan, don José Pieri, don Balbino del Alamo, don Francisco Lopez Luque, don Teodoro Lázaro, don Angel Garcia Alvarez, don Pedro Gallo, don Rafael Muñoz, don Fernando Lopez Sa, don José Jimenez, don José Gamboa, don José Fernandez Sol, don Francisco Alvarez Pláncido, don Manuel Fernandez, don Manuel Bera, don José Bera, don Nicolas Antonio Perona, don Salvador Garcia, don Eladio Mata, don Santiago Sangai, don Isidro Fernandez Santa Marina, don Antonio Calle, don Francisco Navarro, don Francisco Ramos, don Bernardo Gorostiza, don Manuel María Ibarrola, don José Inclán, don Innocencio Vances, don Gaspar Calls, don Ramon Cárcel, don José Arias, don Antonio Ordeig, don Joaquin del Rey, don Manuel Perez y Pelaez, don José Ramos, don José Ducómt, don Vicente Mira, don Antonio Sanz Tenorio, don Francisco Perez, don Joaquin Serrano, don José Ampuero y Carrillo, don Raimundo Fernandez Herreros, don Manuel Abajos, don Antonio María Argüelles, don Lino José Suárez, don José María Morente, don Agustin Batalon, don Juan Faria, don Antonio Landi, don Bernabé Gonzalez de Gonzalez, don Antonio Alvarez, don Francisco Javier San Martin, don Juan Garro, don Higinio Garrido, don José Reyes, don Ceferino Hernandez, don Ramon Luna, don Alonso Camacho, don Alfonso Alvarez, don Pedro Berá, don Antonio Garcia Solis, don Lucas Bayo, don Benito Fernandez Rodriguez, don Agustin Lopez Sá, don Antonio Leisser, don Ramon Ferrari, don Simon Chicharro, don Clemente Zarron, don Claudio Luis Orihuel, don José Lopez Luque, don Gabriel Santin, don Mateo Mondejar, don Manuel Esteban, don Plácido Echevarría, don Hermenegildo Rotondo, don Juan Campos, don Pedro Cartagena, don Juan Macias, don Joaquin Fernandez Moreno, don Manuel Ansuorena, don José Gonzalez Carbonera, don Ignacio la Sota, don Tomas Durana, don Paulino Carretero, don Rafael Aparicio, don Gabriel Carsi y Magdalena, don Ricardo Sancho, don José Garcia Ageo, don Juan Vega, don Francisco Illera, don Antonio Celada, don Francisco Valle, don Fernando Heredia, don Francisco Carril, don Leonardo Lázaro, don Isidoro Selles, don José Alarcon, don Rafael Orozco, don Luis Jndet, don Adolfo Perineut, don Leandro Reza, don Felipe Martinez, don José Peral, don Alejandro Olavarria, don Mateo Perez Careaga, don José Calle, don Juan Castejedo y don Timoteo Garcia.

Tercera compañia.

Don Fernando Palencia, don Santiago Llamas, don Rafael Baleau, don Pedro Robles, don Manuel Martinez, don Tomas Torron, don Diego Diaz, don Miguel Fernandez, don Diego Lopez Loredo, don Antonio Salamanca, don Mateo Millan, don Rosendo Gallo, don Francisco Pinto, don Manuel Chaves, don Gervasio Consuegra, don Simon Garcia, don Manuel Consuegra, don Manuel José de las Cabañas, don Antonio Lord, don Fulgencio Noirat, don Felipe Isturiz, don Juan José Aparicio, don José María Losada, don Juan Martinez, don Manuel Hernandez, don Gregorio Lopez, don Mariano Durango, don Domingo Raposo, don Julian Marzo, don Francisco de la Torre, don Francisco Alvarez Orozco, don Pascual Diaz, don Juan Gulo, don Manuel Batanero, don José Martinez Soria, don Francisco Alonso, don Mateo Arenales, don Félix Lancha, don Manuel Martin, don Gines Molero, don Mariano Rodriguez, don Angel Marquez, don Remigio Ramirez, don José Guspí, don Juan Ordoñez, don Telesforo Villanueva, don Francisco de Com, don Pedro Angel Ansanategui, don José Antonio Codorniu, don Diego Perez, don Manuel Párraga, don Ceferino Martin Camacho, don Julian Sainz, don Vicente Tem, don José del Rio, don Antonio Martinez, don Antonio Paris, don Antonio San José y Martí, don Ventura Llorens, don Ventura Amerigo, don Basilio Abial y Roda, don Ramon Fernandez, don Aquilino Navidad, don Gregorio Miguel de Torres, don Francisco Otero, don Domingo Paz, don Julian la Cabra, don Joaquin Zamorano, don José Perez Embidas, don Francisco Perez, don José Amudía, don Ramon Esteban Ferrando, don José Alvarez, don José Batanero, don Mariano Rivas, don Manuel Cano, don Faustino Cifre, don Benito Gacio, don Julian Romero, don Vicente Martinez, don Baltasar Puebla, don José Breton de los Herreros, don Manuel María Basualdo, don Juan Garcia, don José de Villegas, don Gerónimo Talavera, don Pedro Rivas Mullot, don José Reboredo, don Francisco Casariego, don Vicente Anton, don Juan Heredia, don Manuel Clemente Palacios, don Enrique Lemus, don José Rojo, don Pablo Arrillaga, don Manuel Llamas, don Cecilio Cerres, don Manuel Gomez y Gomez, don Antonio Magdalena, don Manuel Rosa Perez, don Juan Manuel Rodriguez, don Manuel Gonzalez de la Peña, don Melquiades Martinez, don Luis Diaz y Montes, don Zacarias Salmeron, don Antonio Diaz, don José Fernandez Garcia, don José Rodriguez Iglesias, don Teodoro Garcia Doncel, don Calixto de la Muela, don Celedonio Luengo, don Constantino San Juan, don Antonio Fernandez Alvarez, don José Parrondo, don Gaspar Barrial, don Sebastian Palomo, don Juan Contreras, don Mariano San Juan, don Gavino Torrijos, don Francisco Vela, don Manuel Corral, don Francisco Lopez, don Manuel Fernandez, don Francisco Magdalena, don Antonio Lopez, don Antonio Planas, don Manuel María Damigo, don Feliciano Prieto, don Manuel José Moreno, don Manuel Caro, don José Perez, don José Robersi de la Portilla, don Juan Pinto de Sousa, don Antonio Piquero, don Fermin Brieba, don Francisco Matias Alvarez, don Innocencio Font, don Juan Gonzalez Rojo, don José Calasanz Lorenzo, don Joaquin Gonzalez de la Peña y don Claudio Seexe.

Cuarta compañia.

Don Pedro Rodriguez Blanco, don Benito Gonzalez, don Manuel Pedraza, don Ramon de Santiago, don Juan Benigno Fernandez, don Dionisio Perez Guerra, don Simon Fernandez Aguiar, don Bonifacio Rojo, don Joaquin Soriano, don Torivio Rivera, don Manuel Martin Cano, don Vicente Sierra, don Luis Gilabert, don Bartolomé Medina, don Valentin Sanchez, don Manuel Lopez Miranda, don Agustin Herrera, don

Ignacio Blazquez, don Juan Ordorica, don Manuel Gonzalez Sanchez, don Pablo Santandreu, don Ramon Santandreu, don Isidoro Mascaraque, don Eustaquio Sanchez Seseña, don Francisco Martinez Parra, don Mariano Canet, don Mauricio Aquino, don Bernardo Folgueras, don Baltasar de Pablo, don Joaquin Mur, don Antonio Garcia Oaña, don Miguel Martin, don José Galdon, don Mariano Villajos, don Gines Rodriguez Blanco, don Juan Blanco, don Hermenegildo Martinez, don Manuel Reoyos, don Vicente Sainz, don Mariano Sangüesa, don Francisco Onativia, don Vicente de Ocal, don Lorenzo Meseo, don Pedro Lopez, don Antonio Morales, don Angel Abisin, don Francisco Agustin, don Elias Sanchez González, don Manuel Romar, don Epifanio Ruiz, don José Fernandez, don Pedro Fernandez, don Manuel Martin Bueno, don José Dionisio Losa, don Ramon Pascual, don Simon Fernandez, don Domingo Diaz de la Vega, don José Rizo, don Eusebio Minguez, don José Santos Barris, don Manuel Obeso, don Tomas Espuch, don Rafael Nuñez, don Manuel Berdasco, don José Lopez Neira, don Gerónimo Legido y Fraga, don Juan Martinez, don Cándido Martinez, don Francisco Lopez Escobar, don Juan de la Cruz Aienza, don Pablo Higuera, don Antonio Aznar, don Justo Sales, don Santiago Prieto, don Anselmo Castan, don Alfonso Beade Mungia, don Cristóbal Pereda, don Pedro Ramos, don Ventura Parlo, don Juan Arco, don Julian Arco, don Félix Parlo Barco, don José Lopez, don Fernando Camaron, don José Gonzalez Panzariega, don José Ruiz, don Santiago Hermita, don Manuel Cabellos y Sigüenza, don Leonardo Álva, don Gabriel Martinez Montero, don Anastasio Soto y Heredia, don Domingo Gomez, don José Pelaez, don Francisco Martinez Montero, don Agustin Lopez Hermoso, don Francisco Cortés, don Carlos Bechi, don Fermin Caballero, don Mateo Lopez, don Florentino Aparicio, don Francisco Lopez Bundicho, don Serafin Felix Podio, don Domingo Lopez, don José María Gonzalez, don José María Olavide, don Mariano Escartin, don Ramon Marquino, don Nicolas Feis, don Teodoro Fernandez de la Vega, don Sebastian Beza, don Antonio Miranda, don Mariano Corral, don Benito Caballero, don Vicente Camaron y don Manuel Castejon. (Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

En virtud de órdenes del Gobierno se ha realizado una contrata para mejorar el servicio de la conduccion de la correspondencia de la Peninsula con las islas Canarias, estableciendo una expedicion mensual directa de Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, ademas del que hace la empresa de correos maritimos de la Habana.

Los buques conductores de dicha nueva expedicion saldrán de Cádiz todos los meses del 15 al 18, y el 8 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo dado aviso el administrador de correos de Cádiz con fecha 6 del actual que saldrá de este puerto la primera expedición el día 18 del mismo.

Todo lo que se anuncia al publico para su inteligencia, y á fin de que mensualmente y con la anticipacion debida se ponga en las respectivas administraciones de correos la correspondencia que se dirija para dichas islas.

Colegio nacional de Veterinaria.

De órden de la Excm. direccion general de Estudios se hace saber á todos los profesores veterinarios, que habiendo algunas plazas vacantes de segundos mariscales en el ejército, y teniendo que proveerse á la mayor brevedad, se avisa á todos aquellos profesores que deseen obtener alguna, presenten sus solicitudes en el término de 15 dias (á contar desde la publicacion de este anuncio) en la secretaria del expresado colegio.—El secretario, Pablo Guzman.

En todos los puntos de España se necesitan socios correspondientes, sean ó no comerciantes, para negocios de fácil ejecucion y seguro lucro. Las cartas se dirigirán franqueadas á los Sres. Laverne y compañia, en Madrid.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace años en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciaciön. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupart, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Marzo de 1843.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 437 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes. 25,767 Se han devuelto á solicitud de 25 interesados. 34,186.15

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 28 1/2, cinco dieziseisavos, 1/2, 3/4, siete dieziseisavos, 1/2 y 2/3 á v. f. ó vol.: 29 trece dieziseisavos, 1/2 y 2/3 á v. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100 con 12 cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 18 1/2 al contado. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 24 once dieziseisavos al contado: 24 trece dieziseisavos, $\frac{2}{3}$, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$ y $24\frac{1}{2}$ a v. f. ó vol. y en firme: 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, 25 y $25\frac{1}{2}$ a v. f. ó vol. á prima de 1, $\frac{2}{3}$, $\frac{1}{2}$ por 100: 23 $\frac{1}{2}$, 23 siete dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cuponos llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, $5\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6 pap.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, par din.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, 1 id.
Zaragoza, id. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de Paula Alvarez, juez de primera instancia de esta villa de Grazalesa y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre fundada en la iglesia parroquial de esta villa por D. Sebastian Delgado, para que dentro de 30 días, á contar desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del infrascrito ha promovido Doña Ana Naranjo, viuda de D. Joaquin Ruiz Duran, de esta vecindad, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se procederá á lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el debido perjuicio.

Dado en Grazalesa á 23 de Febrero de 1843.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de S. S., Joaquin de Piña, escribano.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fe.

Hago saber: Que en este mi juzgado se siguen diligencias con motivo del hallazgo de un cadáver de hombre, muerto de mano airada, en el camino Real que dirige á Arganda, jurisdiccion de Vallecas, el día 12 de Julio último, cuyas señas personales son: estatura cuatro pies y medio, color moreno, ojos pardos pequeños, vigote negro, nariz larga, boca regular, pelo negro, barba idem poblada, cara regular, pies y manos pequeños, quebrado del lado derecho. Las ropas y efectos que se le hallaron son: un frac de paño azul turquí con botones dorados, chaleco merino, corbata de gró azulado con lazo, camisa de estopilla, camisolín de hilo de cotanza con dos botoncitos de nacar al cuello, un sombrero negro de copa alta, de seda, con una targeta que dice "A prueba de agua, fábrica de sombreros de Cayetano Araño, núm. 45, calle del Cármen, Madrid," un par de anteojos, un cortaplumas de tres hojas, astil de hueso, pardo y blanco, un poco de tabaco de yerbas, un braguero forrado en gamuza, un pañuelo de hilo de los llamados de yerbas con rayas blancas y de otros colores, un bote pequeño de hoja de lata y dentro unas lombrices de pescar, un poco de té, dos papelitos para fumar y un cigarrillo de 6 mrs.

Y como no se haya podido adquirir noticia alguna acerca de quién sea la persona cadáver ni los autores de su muerte á pesar de las multiplicadas diligencias practicadas, acordé se lavasen las ropas ensangrentadas para ver si se hallaba alguna marca que pudiese dar una idea de quién fuese aquella: verificado se ha encontrado en el camisolín debajo del funce del jareton que cierra la pechera la marca J. R., hecha con algodón encarnado: en su vista he mandado se anuncie en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, á fin de que la familia que haya notado la falta de aquel sugeto lo haga presente en este juzgado, comparezca á reconocer las ropas y demas, dando cuantas noticias puedan servir de ilustracion á la causa, y acreditar la identidad de la persona cadáver en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio.

Alcalá 2 de Marzo de 1843.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina de 7 del actual se cita, llama y emplaza á Andres Marino, vecino que fue y de la matricula de mar de San Cosme de Oteiro, puerto del Freijo, con residencia en la villa de Muros, para que en el término de 30 días, siguientes al del presente anuncio, comparezca en dicho supremo tribunal por medio de procurador á usar de su derecho en la causa que se sigue contra él por haber sido aprehendido en las fronteras de Portugal sin pasaporte ni otro documento que garantizase su persona, y uso de armas prohibidas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal.

Por providencia del Sr. D. Valentin de Garralda, juez de primera instancia en esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Carlos Rodriguez de Moya, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía memoria de misas fundada por D. Nullo Gomez y Doña Catalina Sepúlveda, para que en el término de 20 días comparezcan á deducir su accion en dicho juzgado y citada escribanía; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la adjudicacion de los citados bienes en concepto de libres, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de auto dictado por el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, por ante el es-

cribano del número de la misma D. Manuel Mateos, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los patronatos, capellanía colativa y memoria fundada por Pedro Ortiz en la iglesia parroquial de San Miguel sobre una casa en esta corte, sita calle de Toledo esquina á la del Duque de Alba, señalada en la actualidad con el núm. 6, y capital que produjo otra, calle del Caballero de Gracia, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía por sí ó persona autorizada en forma á deducir el que les asista; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por última vez á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía que en la ayuntamiento de parroquia de Consolacion de la ciudad de Santander fundó D. Justo Traspuesto, como heredero de Doña Ana Antonia Fernandez, que posee en la actualidad el presbítero D. Lorenzo Sanchez, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir el que les asista; apercibidos de que sin mas citarlos ni emplazarlos se procederá á lo que haya lugar. Cádiz y Febrero 13 de 1843.—D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Torrejon de Velasco, cuatro leguas de Madrid, en el camino de Toledo: la poblacion asciende á 300 vecinos, y su dotacion 70 reales pagados por meses puntualmente.

Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario del ayuntamiento constitucional, francos de porte, en el término de 20 días; en la inteligencia que serán preferidos los que posean ambas facultades de medicina y cirugía.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES DE ADMINISTRACION

de D. José de Posada de Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid.

Se ha repartido á los Sres. suscritores de esta corte la 7ª entrega.

Continúa abierta la suscripcion á esta obra á 4 rs. cada entrega en el gabinete-librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la librería de Cuesta, calle Mayor. En las provincias á 5 rs., franca de porte, en las principales librerías.

Debiéndose publicar la lista de los Sres. suscritores al fin del primer tomo, que se concluirá muy en breve, se suplica á los de las provincias se sirvan acercarse á los corresponsales para rectificar sus nombres.

Enciclopedia moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero. Tomo 2º, entrega 36.

Signe abierta la suscripcion á los precios siguientes: Sin láminas en Madrid 2 rs., en las provincias 2 $\frac{1}{2}$ y en Ultramar 3.

Con láminas en negro en Madrid 2 rs., en las provincias 2 $\frac{1}{2}$ y en Ultramar 3.

Con láminas iluminadas en Madrid 3 rs., en las provincias 3 $\frac{1}{2}$ y en Ultramar 4.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Almudena, núm. 116; en las librerías de Dené Hidalgo, calle de la Montera; de Monier, carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de la viuda de Cruz, calle Mayor: en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Personajes célebres del siglo XIX, por uno que no lo es. La biografía últimamente publicada es la de D. Francisco Martinez de la Rosa, y con ella concluye el tomo 2º de esta interesante obra, en los cuales se hallan, ademas de las de otros personajes extrangeros, las de los españoles Jovellanos, Floridablanca, Alvarez, Orfita, Leon, Gravina, Calomarde y el Empeinado. Esta obra adquiere cada dia mayor interes, y es recibida del público ilustrado con el aprecio á que la hacen acreedora su notable esmero, su lujo y baratura.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan y Cuesta, y en las provincias en los puntos en donde se verifica al Semanario pintoresco, ó mediante el envío al director de la Revista de Madrid del importe de la suscripcion en un libramiento sobre correos.

Los códigos de España redactados con arreglo á la legislacion vigente por D. José María Fernandez de la Hoz, licenciado en derecho civil, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de Madrid, académico de mérito de la matritense de jurisprudencia y legislacion, é individuo de otras corporaciones literarias y científicas.

Prospecto.—La publicacion de los códigos es una necesidad reconocida por todos los juristas. Diseminadas en diferentes códigos las disposiciones legales mas importantes, é introducidas muchas y muy notables reformas en la administracion de justicia, apenas es dado consultarlas sin tener que luchar con el lastimoso estado de desconcierto y de desorden que en la legislacion se advierte.

Los Gobiernos todos, cualquiera que haya sido su color político, no han descuidado anunciar la pronta redaccion de los códigos; pero desgraciadamente las publicas esperanzas se han visto hasta ahora defraudadas; y bien merece disculpa el atrevimiento del autor si se permite dudar que se lleve á cabo tan difícil empresa con la premura que seria de apeteer. Esta conviccion suya le ha decidido, largo tiempo hace, á re-

dictar unos códigos, que arreglados á las leyes vigentes, faciliten su exacto conocimiento.

El deseo del acierto le ha decidido á consultar las obras hasta ahora publicadas en España, y aun los mas modernos códigos de Europa, para establecer el mejor orden y la mas perfecta armonía en la colocacion de las materias. Donde quiera que ha advertido mayor ilacion y encadenamiento en los tratados, no ha desdenado seguir el mismo método; mas cuando le ha creído desacertado ó susceptible de reformation y de mejoras, solo ha seguido las inspiraciones de su propia opinion. Empero no se crea por esto que en los códigos cuya publicacion se anuncia haya disposicion alguna que no esté tomada de nuestros cuerpos legales, pues cabalmente designadas se encuentran todas con puntual exactitud.

Cuatro son los códigos que verán la luz pública:

El código civil.
El código de procedimientos civiles.
El código criminal.
El código de procedimientos criminales.

Cada uno de los códigos está dividido en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones, y estas en artículos, que siguen una numeracion correlativa desde el primero hasta el último. A continuacion de cada artículo se designa la ley, Real cédula, pragmática, decreto, Real orden, reglamento ó ordenanza de donde está tomado; de modo que en cualquiera de los códigos se hallarán recopiladas de un modo tal todas las disposiciones á él relativas, que hasta el mas inexperto puede formar una idea exacta de los derechos que le competen; del modo de hacerlos valer en juicio; de los delitos y de las penas, y de las reglas de sustanciacion que deben observarse en las causas criminales. Excusado es encarecer la importancia de una publicacion, que del mismo modo facilita al juez que al abogado la noticia de la ley que le conviene consultar. Los procuradores, los escribanos y cuantos auxilian en la accion del poder judicial ó el derecho de los litigantes hallarán trazada la norma de su conducta y el medio seguro de cumplir exactamente los deberes de su oficio.

Compondrá cada código un tomo en 8º prolongado.

Los que gusten suscribirse podrán hacerlo desde luego á los cuatro códigos ó al que mas les convenga. El importe de cada código no se entregará por los Sres. suscritores de Madrid hasta que le reciban en su casa por conducto de las personas encargadas de repartirlo, á cuyo fin al hacer la suscripcion se servirán dejar las señas de su domicilio. Los Sres. suscritores de las provincias que quieran recibirlos directamente remitirán al hacer el pedido una libranza contra correos, importante el valor del código que haya de remitirseles, la cual dirigirán franqueada á favor de D. José Cuesta, frente al derribo de San Felipe.

Precios de suscripcion de cada código.

En Madrid, llevado á casa de los Srs. suscritores, 16 rs. vellon.

En las provincias, franco de porte, 18 rs. vn.

Está abierta la suscripcion en la librería de D. José Cuesta, donde se venderá suelto cada código á 18 rs., luego que se publique.

Advertencia.—En razon á ser la impresion del código de procedimientos civiles la que está mas adelantada, será este el primero que se publique en el próximo mes de Abril. En seguida verá la luz pública al siguiente mes el código civil, despues el de procedimientos criminales, y últimamente el criminal.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el gran baile nuevo, heróico, en cuatro actos, compuesto y dirigido por Mr. Victor Bartholomín, titulado

PIZARRO ó LA CONQUISTA DEL PERU.

CRUZ. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.
2º La comedia nueva, original, en dos actos y en verso, desempeñada por la Sra. Lamadrid, y por los Sres. Caltañazor (D. Vicente), Lopez, Lumberras, Pizarroso y Azcona, titulada

DE UN APURO OTRO MAYOR.

3º Intermedio de baile.

4º La tragedia nueva, original, en un acto y en verso, desempeñada por la Sra. Lamadrid, y por los Sres. Latorre, Lumberras y Pizarroso, titulada

SOFRONIA.

5º El drama nuevo, original, en un acto y en verso, desempeñado por los Sres. Latorre, Lumberras, Pizarroso y Lopez, titulado

EL PUÑAL DEL GODO.

6º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena á beneficio del Sr. Lucini, pintor de este teatro, el gran baile nuevo mitológico en cuatro actos, dividido el último en dos cuadros, titulado

LOS TITANES,

ó SEA

LAS CUATRO EDADES DEL MUNDO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.